

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **martes, 9 de enero de 2024**

RES. EX. N° **00051/2024**

VISTO: La solicitud presentada por la A.G. de Pescadores Artesanales Caleta Río Limarí, mediante correo electrónico de fecha 18 de diciembre de 2023, contenida en el expediente C.P. N° 6.141-2023; lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 594/2023, de fecha 20 de diciembre de 2023; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 509 de 1997, y el D.E. 498 de 2006, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas N° 22 y N° 878, ambas de 1999, N° 2622 de 2000, N° 2032 de 2001, N° 2590 de 2002, N° 412 y N° 3361, ambas de 2004, N° 2931 de 2005, N° 2002 de 2006, N° 2008 de 2007, N° 703 y N° 3482, ambas de 2009, N° 932 y N° 2690, ambas de 2010, N° 229 y N° 249, N° 3218 y N° 3438, todas de 2011, N° 3449 de 2012, N° 1947 de 2013, N° 2282 de 2014, N° 2706 de 2015, N° 2579 y N° 4143, ambas de 2016, N° 221 y N° 2929, ambas de 2017, N° 344 de 2018, N° 615, N° 1954 de 2019, N° 164, N° 1209, N° E-2020-264, todas de 2020, N° E-2021-538 de 2021 y N° E-2023-011 de 2023, todas de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta N° 34 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2023-011 de 2023, esta Subsecretaría aprobó el décimo octavo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Limarí, Región de Coquimbo**, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Río Limarí, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo noveno informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución

2.- Que, la organización peticionaria, mediante carta ingresada con fecha 18 de diciembre de 2023, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*

4.- Que, mediante Memorandum (D.P.) N° 594/2023, citado en Visto, la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del petionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo noveno informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.-, de la Resolución Exenta N° E-2023-011 de 2023, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo octavo informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Limarí, Región de Coquimbo*, individualizada en el artículo 1° N° 16 del D.S. N° 509 de 1997, modificada por el artículo 1° del Decreto Exento N° 498 de 2006, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la A.G. de Pescadores Artesanales Caleta Rio Limarí, Rut N° 65.647.880-2, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 234, de fecha 02 de diciembre de 1997, casilla electrónica para efectos de notificaciones ericantoniorojascontreras@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección de la Región de Los Lagos y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA
Subsecretario (S)
Subsecretaria de Pesca y
Acuicultura

PSS/NLI



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20267019&hash=974d1>